



**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES A CARLA PÍA NARBONA, TITULAR
DEL "HOTEL PLAVA"**

Res. Ex. N° 3 / ROL D-069-2018

Santiago, 14 SEP 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón .

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-069-2018, de fecha 6 de julio de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de Carla Pía Narbona, como titular del "Hotel Plava", ubicado en calle General Lagos N° 1551, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-069-2018 fue notificada por carta certificada, según se desprende del seguimiento de Correos de Chile N° 1180762460355, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con fecha 17 de julio de 2018, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento, mediante videoconferencia, con la presencia de la Sra. Carla Narbona y funcionarios de esta Superintendencia, con la finalidad de resolver dudas sobre la eventual presentación de un programa de cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012 MMA.

4. Que, con la misma fecha, la Sra. Carla Narbona ingresó un escrito solicitando una ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos, fundándose en la necesidad de tener que conseguir información respecto de la instalación de un silenciador y la mejora en la caseta de calderas.

5. Que, conforme a los artículos 29 y 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-069-2018, estableció en el Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

6. Que, habiendo transcurrido los antedichos plazos legales, la titular no presentó programa de cumplimiento, descargos, ni ninguna otra presentación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

7. Que, por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias, que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponde aplicar, si así procediere. Al respecto resulta necesario obtener información del titular, además de solicitar antecedentes, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

8. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

9. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. **SOLICITAR** la información que se indica a continuación a Carla Pía Narbona, como titular del "Hotel Plava", ubicado en calle General Lagos N° 1551, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

a) Indicar si ha ejecutado medidas de mitigación y, en caso afirmativo, acreditar fehacientemente la fecha de ejecución, los materiales utilizados, sus dimensiones, un plano o croquis donde se indique ubicación de la medida en relación al receptor sensible y su efectividad para dar cumplimiento a los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011 MMA, lo que deberá ser de fecha posterior a la inspección ambiental. Al respecto, podrá acompañar copia de facturas y/o boletas en que consiste la adquisición de materiales o pago de servicios, fichas técnicas de materiales comprados, fotografías fechadas y georreferenciadas, e informes de medición de ruidos realizados con posterioridad a la ejecución de las medidas.

b) Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes al año 2016, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales para el año 2016. Del mismo modo deberá acompañar el Formulario N° 22, enviado al SII durante el año 2017 (año tributario 2016).



c) Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes al año 2017, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales para el año 2017. Del mismo modo deberá acompañar el Formulario N° 22, enviado al SII durante el año 2018 (año tributario 2017).

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de información. La información requerida deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso N° 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana o en la Oficina Regional de este Servicio, ubicadas en calle Yervas Buenas 170, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a jorge.ossandon@sma.gob.cl y a carmen.salinas@sma.gob.cl indicando la entrega de dicha información.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación del presente requerimiento e instrucción.

III. SEÑALAR que el titular deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña Carla Pía Narbona,

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Andrés Octavio Valenzuela Panistello y a don Wilson Mena Toledo, domiciliados en



Jorge Ossandón Rosales
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM / CSG


Carta certificada:

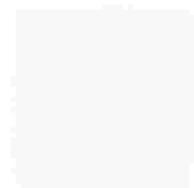
- Carla Pía Narbona, [REDACTED]
- Andrés Octavio Valenzuela Panistello, [REDACTED]
- Wilson Mena Toledo, [REDACTED]

C.C.

- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina SMA de Los Ríos.

ROL D-069-2018

Rol D-069-2018



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la AM2.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la AM2.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la AM2.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la AM2.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la AM2.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la AM2.

INUTILIZADO



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la AM2.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la AM2.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la AM2.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la AM2.